

Resolución n.º PAF-000001418-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las quince horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, la nómina 03832, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Acción Ciudadana mediante la nómina 03832, solicita sustituir a los Fiscales Generales CONNIE DANIELA GRANADOS MORA, cédula número 116220922; STEFANO BIAMONTE CASTRO, cédula número 112220097; IGNACIO MURILLO HENDERSON, cédula número 115520576; SYNDELL BEDOYA RIVERA ,cédula número 105840088; CRISTINA JIMENEZ ARAYA ,cédula número 104700664; ILSE MARIA PEREZ BARQUERO, cédula número 900520253; JOSE VINICIO ARIAS ZUÑIGA, cédula número 111950721; JOSE WILBERTH ALFARO SAMORA, cédula número 202960048; ZAYDA MAYELA GRANADOS MONGE, cédula número 302270652; ANA GABRIELA MASSEY MACHADO, cédula número 108170176.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
116270212	MELISSA MARCELLA BALDIOCEDA MENDEZ
108960508	GRACE GARCIA MUÑOZ
110360201	JOHANNA PEREIRA CASAL
117450742	REYNA ELIZABETH MARTINEZ SANCHEZ

110980776
800680085
114640068
115000297
112640349
113890393

KENNETH VILLEGAS LARA
LEANDRO CANDELARIO ESCOBAR GONZALEZ
ESTEFANIA ORTIZ PEREZ
ANDRES GONZALEZ PEÑA
JOSEPH ALONSO SMITH CALVO
DANIELA CHACON CASTRO

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales